

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán

Datos Generales

a. Escudo



b. Localización

En la región litoral norte del estado, entre los paralelos 21° 19' y 1° 32' latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 58' longitud oeste. Limita al norte con el Golfo de México, al sur con Buctzotz y Dzilam González, al este con San Felipe y al oeste con Dzidzantún.

c. Extensión

Superficie de 430.62 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

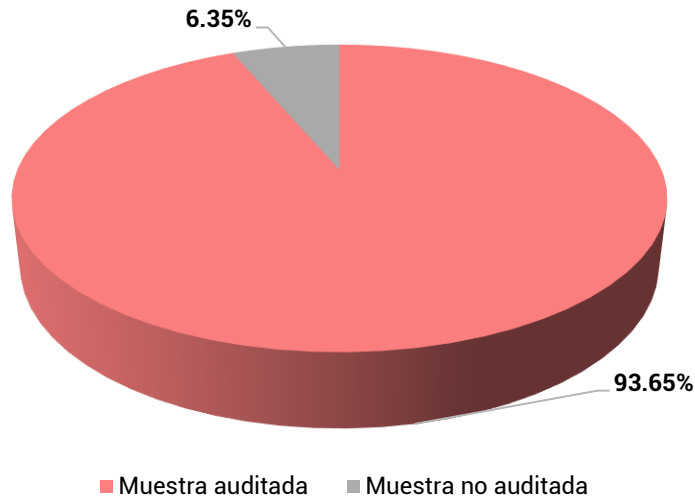
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$25,278,639.64
Población objetivo	\$20,724,522.15
Muestra auditada	\$19,408,357.89

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Brad Alejandro Franco González
Josué Martín Tzulub Pech

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, así como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera

eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar los procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.1.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009, de la LGCG.

2.2 Cuenta Pública:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Derechos	\$335,833.00	\$97,873.00	-\$237,960.00
3.2	Aprovechamientos	\$98,753.00	\$411.21	-\$98,341.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrados en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y la documentación de los beneficiarios, los criterios y mecanismos de selección, la convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$278,385.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) en el mes de noviembre del 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible suscrita por los responsables, ni la documentación que justifique el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe	
5.1	D00123	01/11/2023	Sin CFDI	Combustibles Puerto de Abrigo Dzilam de Bravo, S.A. de C.V.		\$53,652.23	
						\$6,150.00	
						\$7,000.00	
						\$1,600.00	
						\$20,203.77	
						\$36,045.56	
						\$20,824.88	
						\$2,400.00	
						\$2,800.00	
						"COMPROBACION DEL CHEQUE #75 (PARTICIPACIONES PAGO DE FACTURAS)" (SIC).	\$2,950.00
							\$200.00
							\$50,283.77
							\$20,073.12
							\$1,400.00
							\$3,500.00
							\$2,500.00
							\$1,000.00
		\$1,200.00					
		\$800.00					
		\$1,700.00					
		\$1,800.00					
Subtotal Combustibles Puerto de Abrigo Dzilam de Bravo, S.A. de C.V.						\$238,083.33	
				Combustibles Carey, S.A. de C.V.	"COMPROBACION DEL CHEQUE #75 (PARTICIPACIONES PAGO DE FACTURAS)" (SIC).	\$10,018.14	
						\$10,032.07	
						\$10,247.25	
						\$10,004.41	
Subtotal Combustibles Carey, S.A. de C.V.						\$40,301.87	
Total						\$278,385.20	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.5.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$1,271,132.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a octubre de 2023, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de pago, comprobantes de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) dado que los pagos se realizaron en efectivo y no con cheque o transferencia bancaria, recibos de luz emitidos por la CFE de los predios pagados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/ Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	D00016	28/02/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$197,895.00
6.2	D00025	31/03/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA " (SIC)	\$199,425.00
6.3	D00045	30/04/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$115,369.00
6.4	D00053	31/05/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$107,184.00
6.5	D00066	30/06/2023	Sin CFDI	Monzerrat Yarisol Trejo Nadal	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$128,576.00
6.6	D00075	31/07/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$116,941.00
6.7	D00093	31/08/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$121,843.00
6.8	D00100	30/09/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$189,267.00
6.9	D00114	31/10/2023	Sin CFDI		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA" (SIC)	\$94,632.00
Total						\$1,271,132.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.6.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidos del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$576,752.79 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) en los meses de abril, junio y agosto de 2023, por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de la recepción de los bienes y/o servicios, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/ Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	D00044	28/04/2023	Sin CFDI	Monzerrat Yarisol Trejo Nadal	PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO" (SIC)	\$430,200.00
7.2	C00045	15/06/2023	Sin CFDI		"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP MAYOREO ELECTRONICO PENINSULAR SA DE CV, Folio Pago: 16" (SIC)	\$61,552.79
7.3	D00092	18/08/2023	Sin CFDI		"PAGO REALIZADO EN EFECTIVO" (SIC)	\$85,000.00
Total						\$576,752.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$1,140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada registró contablemente los gastos en el capítulo 3000 "Servicios Generales", debiendo registrarse en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", dado que el fin último del apoyo fue entregar donativos para la elaboración de carros alegóricos para el carnaval; tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser los asientos contables de las reclasificaciones, solicitud de apoyo, convenio con las agrupaciones que recibieron los donativos, relación detallada de los insumos y otros gastos que se hayan erogado con los donativos otorgados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de los carros alegóricos, ni la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor/Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	D00010	31/01/2023	Sin CFDI	Varios Beneficiarios	"PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO" (SIC).	\$1,140,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de

Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.8.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$505,642.32 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) en el mes de junio de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, bitácora del destino dado a los bienes, evidencia fotográfica de la recepción de los bienes y de los servicios contratados, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, no se acreditó la relación entre el proveedor y los conjuntos musicales y de ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	D00057	01/06/2023	Folio fiscal: 85473D84- 3782-4179- 9128- 3CC6AE8ED9AC	Fating Servicios, S.C.P.	"Servicios de 2 conjuntos musicales que prestaron sus los días del 17 y 18 de febrero con motivo del tradicional carnaval 2023" (SIC)	\$241,280.00
Subtotal Fating Servicios, S.C.P.						\$241,280.00
9.2	D00059	16/06/2023	Folio fiscal: DA308D0D-	Aptus Servire,	"Servicio de alimentos y	\$201,840.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			C4F3-4C62-9309-AADEA42BCDA1	S.A. de C.V.	bebidas al personal que participó en los desfiles por 5 días del 17 de febrero al 21 con motivo del tradicional carnaval 2023 (200 personas por 5 días)" (SIC)	
Subtotal Aptus Servire, S.A. de C.V.						\$201,840.00
9.3	D00059	16/06/2023	Folio fiscal: 77D68C4E-39B7-334B-BCC2-9DC2E62C1890	Grupo Gea Peninsular, S.A. de C.V.	"COMPROBACION DEL CHEQUE #52 (PARTICIPACIONES PAGO DE FACTURAS DIVERSAS)" (SIC)	\$40,022.32
			Folio fiscal: A4661F6D-77C8-42DB-AC85-8BA7D398E23E		"PAGO POR LA COMPRA DE 900 PLASTICOS (CUBETA, CACEROLAS PALANGANAS) CON MOTIVO DEL FESTIVAL DEL DIA DE LA MADRE" (SIC)	\$22,500.00
Subtotal Grupo Gea Peninsular, S.A. de C.V.						\$62,522.32
Total						\$505,642.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$119,300.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Ayudas

sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser la solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
10.1	D00127	01/12/2023	Monzerrat Yarisol Trejo Nadal	"COMPROBACION DEL CHEQUE #82 (PARTICIPACIONES PAGO DE CFE Y APOYOS)" (SIC).	\$119,300.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y marzo de 2023, por el concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser las constancias de inscripción a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica y documental clara y visible de las participaciones en los eventos deportivos del apoyo solicitado (carteles de los partidos, eventos deportivos), listado en donde se describa el motivo por el cual se entregaron los apoyos (apoyo

de uniformes, transporte u otros), listado de los integrantes de los equipos deportivos que fueron beneficiados, debidamente suscritos y acompañados con copia de su identificación oficial, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe total
11.1	D00010	31/01/2023	Mirelsey Alejandra Cabrera Medina	"PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO" (SIC)	\$15,000.00
			Jhonny Jesús Hernández González		\$30,000.00
			Marcos Silverio Moo Uh		\$45,000.00
			Wilson Isidro May Barbosa		\$20,000.00
			Jorge Aurelio Campos Aguilar		\$10,000.00
			Subtotal póliza D00010		
11.2	D00032	31/03/2023	Jhonny Jesús Hernández González	"PAGO DE APOYO AL DEPORTE" (SIC)	\$80,000.00
			Mirelsey Alejandra Cabrera Medina		\$40,000.00
			Marcos Silverio Moo Uh		\$135,000.00
			Wilson Isidro May Barbosa		\$40,000.00
			Jorge Aurelio Campos Aguilar		\$40,000.00
			Subtotal póliza D00032		
Total				\$455,000.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.11.

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de los pasivos derivados de sus obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), en los meses de enero a diciembre de 2023, por \$308,796.75 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "2117-03-004 I.S.R (Mes)" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
12.1	Enero	D00004	13/01/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$10,969.78
		D00006	25/01/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$10,969.78
Subtotal enero					\$21,939.56
12.2	Febrero	D00012	02/02/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$10,081.94
		D00017	03/02/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$673.28
		D00014	24/02/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$673.28
Subtotal febrero					\$21,510.44
12.3	Marzo	D00023	14/03/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$10,755.22
		D00024	24/03/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$10,755.22
Subtotal marzo					\$21,510.44
12.4	Abril	D00038	04/04/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$887.84
		D00035	14/04/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$673.28
		D00036	25/04/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$9,867.38
Subtotal abril					\$21,510.44
12.5	Mayo	C00037	03/05/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$887.84
		D00047	12/05/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$9,867.38
		D00048	25/05/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$10,755.22
Subtotal mayo					\$21,510.44
12.6	Junio	D00061	02/06/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$887.84
		D00058	14/06/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$9,867.38
		D00060	27/06/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$10,418.58
Subtotal junio					\$21,173.80
12.7	Julio	D00070	05/07/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$940.28
		C00062	15/07/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,676.26
		C00063	31/07/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$6,735.98
Subtotal julio					\$15,352.52
12.8	Agosto	D00081	02/08/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$312.77
		D00078	14/08/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,363.49
		D00079	28/08/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,676.26
Subtotal agosto					\$15,352.52
12.9	Septiembre	D00101	04/09/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$312.77
		D00098	14/09/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,363.49
		D00099	25/09/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,676.26
Subtotal septiembre					\$15,352.52
12.10	Octubre	D00107	13/10/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,676.26

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
		C00097	30/10/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,676.26
		Subtotal octubre			\$15,352.52
12.11	Noviembre	D00119	06/11/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$312.77
		D00117	14/11/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,363.49
		C00110	24/11/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,676.26
		Subtotal noviembre			\$15,352.52
12.12	Diciembre	C00122	13/12/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$7,363.49
		D00128	14/12/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$77,751.32
					\$7,363.49
					\$312.77
		D00132	21/12/2023	2117-03-004 ISR Mes	\$312.77
					\$9,775.19
		Subtotal diciembre			\$102,879.03
		Total			\$308,796.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventada de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 13.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas del sistema contable, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros de la cuenta contable "1123-25 C. MONZERRAT YARISOL TREJO NADAL" (SIC), en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por el importe de \$5,969,215.67 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 67/100 M.N.) reclasificando dicho importe a las cuentas contables "3320-2021 RESULTADOD DE EJERCICIOS ANTERIORES 2021" y "3220-2022 RESULTADO DE EJECICIOS ANTERIORES 2022" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, como puede ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha y condiciones de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de la

recepción de los bienes y/o servicios, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, ni la documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
13.1	D00139	05/11/2023	"RECLASIFICACION DE SALDOS" (SIC)	\$1,000,000.00
13.2	D00140	15/11/2023	"RECLASIFICACION DE SALDOS" (SIC)	\$1,000,000.00
13.3	D00141	25/11/2023	"RECLASIFICACION DE SALDOS" (SIC)	\$500,000.00
13.4	D00142	03/12/2023	"RECLASIFICACION DE SALDOS" (SIC)	\$1,000,000.00
13.5	D00143	12/12/2023	"RECLASIFICACION DE SALDOS" (SIC)	\$1,000,000.00
13.6	D00144	22/12/2023	"RECLASIFICACION DE SALDOS" (SIC)	\$1,000,000.00
13.7	D00145	31/12/2023	"RECLASIFICACION DE SALDOS" (SIC)	\$469,215.67
Total				\$5,969,215.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.13.

Observación número 14.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables en los meses de enero a diciembre de 2023, se detectó saldo en la cuenta contable "1123-25 C. MONZERRAT YARISOL TREJO NADAL" (SIC) al 31 de diciembre de 2023, por un total de \$119,266.59 (CIENTO DIECINUEVE MIL

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar soporte documental como pueden ser la solicitud del área municipal correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de la recepción de los bienes o servicios, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado por los saldos en la cuenta contable, donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Cargos	Abonos	Saldo final
14.1	1123-25 C. MONZERRAT YARISOL TREJO NADAL	\$16,837,800.01	\$16,718,533.42	\$119,266.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.14.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán;

2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$1,106,739.46 (UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes de dichos pagos, como pueden ser el contrato con el proveedor en donde se especifiquen los conceptos a ejecutar, importe a pagar, fecha, lugar, condiciones de entrega de las obras contratadas, plazo y condiciones de pago, documentos del procedimiento de contratación de las obras, garantías, estimaciones, evidencia fotográfica de la ejecución y término de las obras estipuladas en los contratos, bitácoras de las obras, finiquitos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, y la documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y póliza	Importe
16.1	C00081	03/08/2023	Folio fiscal: A0AF7356- 5A89-47F1- AA04- C4371AD1BCB0	Francisco José López Martínez	"RECIBI DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATAN LA CANTIDAD DE \$ 332,021.84 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VETIUN PESOS 84/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO	\$332,021.84

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y póliza	Importe
16.2	C00082	18/08/2023	Folio fiscal: E18512D4- 9AE8-4AF8- A227- 9E09762376EC		<p>DEL 30% DE ANTICIPO DE LA OBRA CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CICLOPISTA DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO AMPARADA CON EL NUMERO DE CONTRATO : MDBY- PART-IR-01-2023 _____ C. DANIEL ARMANDO HERRERA RIVERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZILAM DE BRAVO _____ ING. FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ CONTRATISTA _____ C. JOSE GERONIMO MEDINA TREJO SECRETARIO MUNICIPAL." (SIC). "RECIBI DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, YUCATAN LA CANTIDAD DE \$ 774,717.62 (SON: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 62/100 M.N.) IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No. 1 DE LA OBRA CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CICLOPISTA DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO AMPARADA CON EL NUMERO DE CONTRATO: MDBY- PART-IR-01-2023 _____ C. DANIEL ARMANDO HERRERA RIVERA PRESIDENTE</p>	\$774,717.62

Obs. Núm.	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y póliza	Importe
					MUNICIPAL DE DZILAM DE BRAVO _____ ING FRANCISCO JOSE LOPEZ MARTINEZ CONTRATISTA _____ C. MONZERRAT YARISOL TREJO NADAL TESORERA MUNICIPAL." (SIC).	
Total						\$1,106,739.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

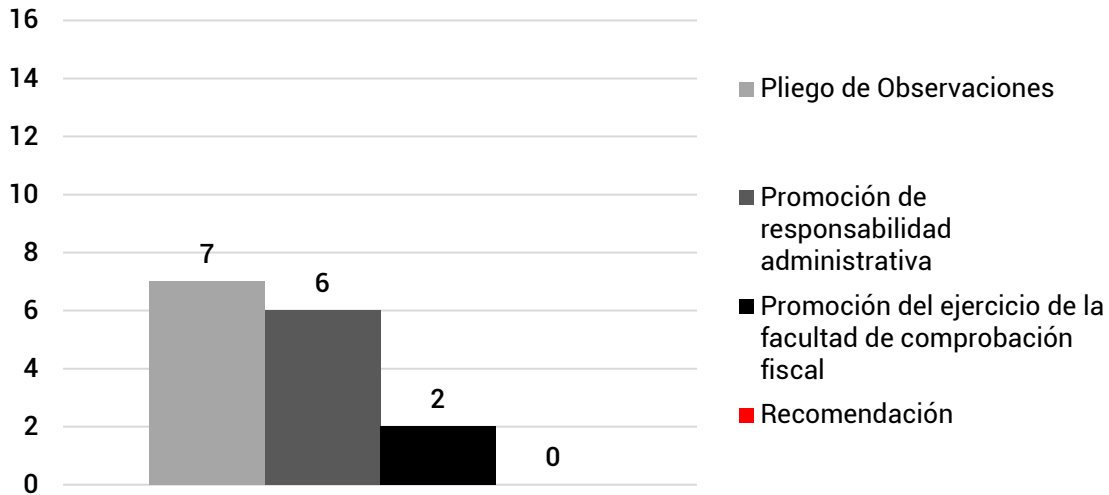
La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.16.

b. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones*

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.5	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.6	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.8	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.11	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.13	No Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.14	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio ADB/PRES/25/2024 de fecha 7 de noviembre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-028-CPF23-24-OBS.16.	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,339,738.92 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".